

Santa Maria Joint Union High School District

2023-2024

NOTIFICACIÓN ANUAL DE PROCEDIMIENTOS UNIFORMES DE QUEJAS (UCP)

Para estudiantes, empleados, padres o tutores de sus estudiantes, comités asesores escolares y distritales, funcionarios o representantes apropiados de escuelas privadas y otras partes interesadas.

El Santa Maria Joint Union High School District tiene la responsabilidad principal de garantizar el cumplimiento de las leyes y reglamentos estatales y federales aplicables y ha establecido procedimientos para abordar las denuncias de discriminación ilegal y las quejas que alegan la violación de las leyes estatales o federales que rigen los programas educativos. Se requiere que el personal escolar tome medidas inmediatas para intervenir cuando sea seguro hacerlo cuando sea testigo de un acto de discriminación, acoso, intimidación o *bullying*.

El Santa Maria Joint Union High School District investigará y tratará de resolver las quejas utilizando normas y procedimientos conocidos como Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP) adoptados por nuestro consejo local (BP/AR/E 1312.3 Procedimientos Uniformes de Quejas y AR/E 1312.4 Procedimientos Uniformes de Williams Procedimientos de denuncia). Las quejas por discriminación ilegal pueden basarse en raza, color, ascendencia, origen nacional, identificación de grupo étnico, edad, religión, estado civil o paternidad, embarazo, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad o expresión de género, o información genética; la percepción de una o más de tales características; o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas, o cualquier otra característica identificada en el Código Educativo 200 o 220, el Código Gubernamental 11135 o el Código Penal 42.55, o en cualquier programa o actividad que reciba o se beneficie de asistencia financiera estatal. La UCP también se utilizará cuando se aborden quejas que aleguen el incumplimiento de las leyes estatales y/o federales en los Programas de Ayuda Categórica Consolidada, Educación al Migrante, Educación para Aprendices de Inglés, Educación para Jóvenes de Hogar Temporal, Sin Hogar, Estudiantes Previos del Tribunal de Menores, Alumno Lactando, Programas de Capacitación y Educación Técnica y Profesional, Plan de Responsabilidad de Control Local, Cursos sin Contenido Educativo o Previamente Completados Satisfactoriamente, Programas de Cuidado y Desarrollo Infantil, Programas de Nutrición Infantil, Programas de Educación Especial, Tarifas Estudiantiles para Actividades Educativas, Requisitos de Planificación de Seguridad y Represalias contra el Denunciante .

Las quejas deben presentarse por escrito ante el coordinador de Cumplimiento de Discriminación, Equidad y Título IX:

Sr. Sal Reynoso
2560 Skyway Drive
Santa Maria, CA 93455
805-922-4573
sreynoso@smjuhsd.org

Las quejas que aleguen discriminación deben presentarse dentro de los seis (6) meses a partir de la fecha en que ocurrió la presunta discriminación o la fecha en que el denunciante obtuvo conocimiento por primera vez de los hechos de la presunta discriminación, a menos que el superintendente o su designado extiendan el tiempo de presentación.

Se investigarán las quejas y se enviará una decisión o informe por escrito al denunciante dentro de los sesenta (60) días a partir de la recepción de la queja. Este período de tiempo de sesenta (60) días puede extenderse por acuerdo escrito del denunciante. La persona LEA responsable de investigar la denuncia deberá realizar y completar la investigación de acuerdo con las secciones 4680-4687 y de acuerdo con los procedimientos locales adoptados en virtud de la sección 4621.

El denunciante tiene derecho a apelar la decisión de la LEA ante el Departamento de Educación de California (CDE) presentando una apelación por escrito dentro de los 15 días posteriores a la recepción de la decisión de la LEA. La apelación debe incluir una copia de la queja presentada ante la LEA y una copia de la decisión de la LEA.

Los recursos de la ley civil pueden estar disponibles bajo las leyes de discriminación estatales o federales, si corresponde. En los casos apropiados, se puede presentar una apelación de conformidad con la Sección 262.3 del Código Educativo. Un denunciante puede buscar remedios de derecho civil disponibles fuera de los procedimientos de denuncia de la LEA. Los denunciantes pueden buscar ayuda en los centros de mediación o abogados de interés público/privado. Los recursos de derecho civil que puede imponer un tribunal incluyen, entre otros, mandamientos judiciales y órdenes de restricción. Una copia de la norma UCP y los procedimientos de quejas del Santa Maria Joint Union High School District estará disponible de forma gratuita.